RESOLUCIÓN No. - 0501

(10 DIC 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC-015 DE 2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA (P), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Mocoa es un ente territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Municipio de Mocoa es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 1, 287 y 311 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, con el deber de promover el bienestar general y el desarrollo económico y social de sus habitantes.

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar estudios y documentos previos que demuestren la necesidad de contratar y garanticen la selección objetiva del contratista

Que, de conformidad con la necesidad indicada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Secretaria de Obra, Infraestructura y Gestión del Riesgo Municipal, la Entidad requiere la contratación del objeto: **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE FUENTE DE CAPTACION QUEBRADA LA SUIZA, VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA.**

Que, la Ley 1150 de 2007 reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el numeral 2 artículo 2, se encuentra establecida la modalidad de SELECION ABREVIADA, así;

> *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) "*

Que, conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que, una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de menor cuantía. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el Decreto 0363 de 2023, en virtud del cual se expidió el presupuesto general de rentas del Municipio de Mocoa para la vigencia 2025.

Que, el presupuesto fijado para el presente proceso de contratación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07). IVA incluido** y por ello, es procedente dar aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, teniendo en cuenta la menor cuantía de la contratación.

Que, al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 "***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"***. Sin embargo, Lo que no esté regulado

particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo.

Que en virtud lo mencionado, el Municipio de Mocoa realizó las etapas iniciales, con los estudios previos de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de selección abreviada POR MENOR CUANTÍA, así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma en plataforma SECOP II del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-015 de 2025, se recibieron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, como lo indica el Decreto 1860 de 2021. Sin embargo, una vez verificadas las manifestaciones de limitación, se determina que no existen como mínimo dos solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, en consecuencia, no se limita el proceso a MIPYME colombiana.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, que se resolvieron y publicaron en plataforma de secopII.

Que, el Municipio de Mocoa ha determinado que se tiene los elementos suficientes para abrir el presente proceso contractual en el menor tiempo posible, que permita satisfacer la necesidad susceptible de ser saneada por parte de la Entidad.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" EL MUNICIPIO DE MOCOA, Convoca a todas a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar para su acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que, la Secretaria de Obras, Infraestructura y Gestión del Riesgo Municipal, posee una disponibilidad presupuestal a monto agotable hasta por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07). IVA incluido**, y para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2025003128	F/Expedición	18/11/2025	Vigencia	31-12-2025
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02 2.3.2.02.02 2.3.2.02.01.005	GASTOS INVERSIÓN ADQUISICION DE BIIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICION DE SERVICIOS Construcción y servicio de la construcción			Sgp- agua potable y saneamiento básico	$ 45.254.467,07
				TOTAL	$ 45.254.467,07

Que la ley 80 de 1993 artículo 11, numeral 1 y 3 literal b), establece la competencia para dirigir procesos contractuales y celebrar los respectivos contratos en los Municipios al Alcalde Municipal, como su Representante Legal.

Que la administración municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de mayo de 2015, publicó desde el día 1/12/2025 9:30:00 PM hasta el 9/12/2025 9:30:00 PM, el proyecto pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II para los interesados realizaran consulta y formular observaciones.

Que, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, le corresponde al representante legal de la entidad ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que, los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-015 de 2025, a partir de la fecha estipulada en el cronograma publicado, con objeto **MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE FUENTE DE CAPTACION QUEBRADA LA SUIZA, VEREDA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE MOCOA,** por un valor estimado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 45.254.647,07). IVA incluido**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, señalada por el Literal b) del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: **NO LIMITAR** el proceso a MIPYME colombiana, y por ello, se podrán participar abiertamente cualquier interesado, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantia No. **SAMC-015 DE 2025**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TECNICO: GLORIA ISABEL TAMAYO RAMIREZ** Secretaria Obras e Infraestructura (E) Según Decreto 0219 del 12/11/2025 o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**: **ALBERS JAVIER SALAS PUSIL** secretario Administrativo y financiero o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**: **MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA-** profesional de la secretaria administrativa y financiera contadora municipal
- **COMPONENTE JURIDICO: ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS-** Jefe Oficina de Contratación Municipal o quien haga sus veces.
-

ARTICULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantia **No. SAMC-015 DE 2025** y la normatividad vigente que rige la materia.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a todos los veedores ciudadanos a realizar control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, del proceso de convocatoria pública conforme a lo establecido por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, 1993, en concordancia de la ley 850 de 2003 y numeral 5 del art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma: *Ver el cronograma contenido en la información del proceso del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No.* **SAMC-015 DE 2025** *del Municipio de Mocoa, en la plataforma de SECOP II.* En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: **ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5. de decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Desconcentrase y ratifíquese la realización de todos los actos, tramites y actividades inherentes al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía en la Oficina contratación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de mayo de 2015.

La anterior desconcentración implica la atribución de competencia para efectos de la expedición de los distintos actos en el proceso de selección Abreviada de menor cuantía mencionado y no incluye la adjudicación o la celebración del contrato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ALVAREZ LUNA
Secretaria de educación, cultura deporte y tics encargada con funciones de alcalde mediante
Decreto 0248 de 09 de diciembre de 2025

Revisó:
Parte jurídica: Andrea del Pilar Aguilar Arcos
Jefe Oficina de Contratación Mpal.